



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 143/2010, de 25 de junio, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural para el desarrollo de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040177)*

Advertidos errores en el texto del Decreto 143/2010, de 25 de junio, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural para el desarrollo de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 126, de 2 de julio, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 17253, en el artículo 6.1:

Donde dice:

“1. El abono de la aportación del SEXPE, se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda”.

Debe decir:

“1. El abono de la aportación del SEXPE, se realizará, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio por el que se instrumente la concesión, de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención una vez firmado el convenio de colaboración. (...)”.

En la página 17255, en el artículo 10.3:

Donde dice:

“3. Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de los proyectos subvencionados. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro”.

Debe decir:

“3. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que las cuantías concedidas no superen el coste total del proyecto subvencionado. La superación de dicho coste será causa de reintegro”.